CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 12 de 2026

CONTRATISTA	**ANTONIO JOSE BUSTAMANTE ALVAREZ**
CÈDULA DE CIUDADANIA	**1.045.667.831 de Barranquilla (Atlántico)**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO AL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, PARA APOYAR LOS ASUNTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CORPORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD**
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($21.708.032)**
TÉRMINO EJECUCIÓN	**CUATRO (04) MESES**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2026**

Entre los suscritos, por una parte: **DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.874.893 expedida en Villavicencio (Meta), quien obra en nombre y representación Legal del **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,** entidad pública con NIT. No. 800.104.048-2, en su calidad de Presidente, según consta en el Acta de sesión Plenaria Ordinaria No. 172 del 15 de octubre de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 263 del 01 de abril 2015, en especial en los artículos 41 y 42, numerales 25 y 26 de una parte, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra **ANTONIO JOSE BUSTAMANTE ALVAREZ,** también mayor, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.045.667.831 de Barranquilla (Atlántico)**, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:**1)** Que, para el Concejo Municipal de Villavicencio, es necesario la atención de asuntos de connotación jurídica. **2)** Que, el Concejo Municipal de Villavicencio realizó el estudio previo donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del contrato a celebrar. **3)** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 numeral 3, Ley 1150 literal h numeral 4 artículo 2, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el Concejo Municipal de Villavicencio efectuó los estudios previos de justificación de la necesidad para la suscripción del presente contrato.**4).** Que, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra la celebración de contratos de prestación de servicios por las entidades estatales, para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad estatal; **5).** Que, al establecer las modalidades de contratación, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 4°, consagra la contratación directa, señalado en el literal h, como una causal de esta modalidad de contratación, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **6).** Que, el Decreto

1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.4.9 reglamentó la causal de contratación directa, para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **7)** Que, para la presente contratación se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15 de fecha 26 de ENERO de 2026,** por valor de**: VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($21.708.032). 8)** Que la propuesta presentada por el contratista, cumple con los requisitos exigidos por el Concejo Municipal de Villavicencio y hace parte integral del presente contrato, considerando su experiencia e idoneidad para cumplir las obligaciones contractuales y el objeto del contrato, de lo que se deja constancia en el expediente contractual. **9)** Que, en la planta del Concejo Municipal de Villavicencio, no se cuenta con el personal suficiente para atender las actividades cuya ejecución se plasman en el presente contrato, circunstancia de la que se deja constancia en el expediente del contrato en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 32 de la ley 80 de 1.993. **10)** Que, se realizó una verificación a la documentación allegada por el CONTRATISTA, demostrando la experiencia e idoneidad específica para desarrollar las actividades materia del presente contrato**. 11)** El presente Contrato se regirá por las normas del Derecho Civil, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios. Realizadas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes. **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA Y FORTALECIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor de este contrato es por la suma de: **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($21.708.032). TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se cancelará con cargo al Presupuesto de gastos del Concejo Municipal de Villavicencio, de la actual vigencia y se imputará al código de presupuesto **2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**, de acuerdo **al CDP No. 15 del 26 de enero de 2026** por la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($21.708.032). CUARTA - FORMA DE PAGO:** El Concejo Municipal de Villavicencio, pagará el valor total del contrato de la siguiente manera: **CUATRO (04) pagos mensuales de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHO PESOS MCTE ($5.427.008),** incluido impuestos de ley, previa presentación de la cuenta de cobro, el informe expedido por el supervisor, junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo mes, el último pago se realizará mediante presentación de informe final de actividades y acta de terminación. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA** deberá presentar los recibos de pagos o la Planilla Correspondiente a los pagos del Sistema general de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). La no presentación de estos documentos o hacerlo en forma extemporánea, exonera al **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** a pago de intereses moratorios. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio. Los servicios serán prestados en la ciudad de Villavicencio – Meta. **SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con el Concejo Municipal de Villavicencio a: 1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso. 2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato. 3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral

en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato. 4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo). 6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado. 7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas. 8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del Concejo Municipal de Villavicencio; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. 9. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor. 10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato. 11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión del Concejo Municipal de Villavicencio, que se encuentran publicados en la página web de la entidad. 12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato. 13. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo. 14. Cumplir todas las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo. 15. Cumplir todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos. 16. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión. 17. Publicar los informes y cuentas de cobro, en la plataforma SECOP II. 18. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma. **SEPTIMA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Brindar asesoría jurídica especializada en asuntos laborales a la Presidencia, Secretaría General y dependencias del Concejo Municipal, en los asuntos relacionados con la gestión del talento humano y las situaciones administrativas de los servidores de la Corporación. 2. Emitir conceptos jurídicos escritos y verbales sobre la aplicación e interpretación de la normatividad laboral, administrativa y jurisprudencial vigente, en temas como vinculación, permanencia, retiro del servicio, régimen salarial y prestacional, y demás asuntos propios de la administración del personal. 3. Apoyar jurídicamente la elaboración, revisión y sustento legal de actos administrativos relacionados con el talento humano, tales como nombramientos, reasignación de puestos de trabajo, encargos, comisiones, licencias, permisos,

vacaciones y terminación de vínculos, garantizando el cumplimiento del debido proceso administrativo. 4. Asesorar y acompañar las actuaciones administrativas derivadas de reclamaciones laborales, derechos de petición, recursos administrativos y acciones constitucionales relacionadas con asuntos laborales del Concejo Municipal. 5. Apoyar en la revisión de las Actas de las sesiones ordinarias, extraordinarias, y de las comisiones, realizadas por el Concejo Municipal de Villavicencio. 6. Apoyar la prevención del riesgo jurídico y la defensa de los intereses institucionales, mediante la identificación de posibles contingencias laborales y la formulación de estrategias jurídicas que contribuyan a minimizar litigios y eventuales responsabilidades para el Concejo Municipal. 7. Las demás actividades requeridas por el supervisor del contrato siempre y cuando guarden relación con las actividades asignadas y a cargo del Concejo Municipal de Villavicencio – Meta. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1. Constituir el Registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. 3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. 4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin. 5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato. 6. Concurrir a la finalización y Liquidación del contrato en el término legal. 7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, numeral 2, inciso 2, a este contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación, y modificación unilateral en los términos que se consagran en los artículos 15, 16, y 17 de la ley 80 del 93. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las descritas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y que no aparece reportado por la Contraloría General de la República como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho al Concejo Municipal de Villavicencio para dar por terminado el presente contrato, igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder en el Concejo Municipal de Villavicencio y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del concejo municipal. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se verificó el boletín de responsabilidad fiscal, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y no se encontró como responsable fiscal a **ANTONIO JOSE BUSTAMANTE ALVAREZ** con quien se suscribe el presente contrato. **UNDÉCIMA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa, expresa y escrita del Concejo Municipal de Villavicencio. De ser cedido sin dicha autorización, ello será causal de terminación unilateral del contrato por parte del Concejo Municipal. **DÉCIMA SEGUNDA – SUJECION APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código *2.1.2.02.02.008* del rubro denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, con el número de disponibilidad presupuestal 15 del 26 de enero

de 2026. **DECIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **a)** Cuando las partes de mutuo acuerdo lo decidan. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Cuando el Concejo Municipal de Villavicencio, decida darlo por terminado en el evento de presentarse por parte del **CONTRATISTA**, incumplimiento total de las obligaciones. **DECIMA CUARTA- MULTAS:** Se pacta la facultad a la entidad contratante, de imponer multa al contratista correspondiente al (0.1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento. **DECIMA QUINTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas **EL CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La Cláusula Penal y las multas impuestas, Concejo Municipal de Villavicencio podrá hacerlas efectivas directamente por compensación de las sumas adeudadas al contratista. **DECIMA SEXTA- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el **SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL,** quien tendrá las siguientes **OBLIGACIONES:** 1) Elaborar Acta de Inicio y Finalización del presente contrato 2) Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del contrato de acuerdo al plazo estipulado. 3) Poner en conocimiento del contratante cualquier alteración de las condiciones del servicio que pueda ser causada por procedimientos inadecuados por parte del contratista. 4) Realizar las supervisiones parciales y final del contrato cuando se haya cumplido en su totalidad o por haber terminado antes de su vigencia o por caducidad, hacer los correspondientes registros y anotaciones de seguimiento. 5) Expedir certificado de cumplimiento del contrato. 6) Las demás que comprenda la Ley en virtud de la figura de la Supervisión. **DECIMA SEPTIMA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del objeto del contrato lo realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas, no comprometen de ningún modo al **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,** por lo cual queda estipulado que no existirá relación laboral alguna entre el Contratante y la Contratista. **DECIMA OCTAVA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** NO constituirá póliza, pues de conformidad con el ***artículo 2.2.1.2.1.5.4 Del Decreto 1082 de 2015***, "En la contratación directa ***no será obligatorio la exigencia de garantías"***. **DECIMA NOVENA - CADUCIDAD: EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, en los términos que contempla el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente o por edicto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ésta declaratoria deberá estar precedida de verificaciones e informes concretos del supervisor que evidencien el perjuicio que se deriva para el Concejo Municipal de Villavicencio del incumplimiento del contratista. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes contratantes junto con el Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía pactada si así lo requiere, para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO:** Para los efectos legales

judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio – Meta.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Villavicencio - Meta a los **veintisiete (27) días de enero de 2026.**

CONTRATANTE,

DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ
Presidente Concejo Municipal de Villavicencio

CONTRATISTA

ANTONIO JOSE BUSTAMANTE ALVAREZ,
C.C **1.045.667.831 de Barranquilla (Atlántico)**,

Proyectó: María Alexandra Nova F
Abg. Externa CPS